

PERIODICO OFICIAL.

Quito, viernes 6 de octubre de 1871.

NUMERO 98.

Nueva Serie.—AÑO I.

EL NACIONAL.

Este periódico sale los lunes, miércoles y viernes de cada semana. Los suscritores pagan por adelantado...

MOVIMIENTO DE VAPORES

Table with columns for destination (e.g., Panamá, Guayaquil) and arrival/departure times.

SALEN DE GUAYAQUIL

Table listing departure times for various destinations from Guayaquil.

CONTENIDO.

- 1. Se invita a la Corte Superior...
2. Decreto legislativo...
3. Oficio del Gobernador...
4. Informe del Gobernador...
5. Cámara del Ecuador...
6. Informe del Gobernador...
7. Cámara del Ecuador...
8. Informe del Gobernador...
9. Informe del Gobernador...
10. Informe del Gobernador...

República del Ecuador.—Presidencia de la Corte Superior.—Quito, 4 de octubre de 1871.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior.
Ha sido deseado sensible al Tribunal que tenga la honra de presidir, no haber satisfecho los deseos reiterados de S. E. el Jefe del Estado...

Terna que eleva al Supremo Gobierno la Corte Superior...

En primer lugar, doctor Rafael Vascones.
En segundo lugar, doctor Nicolas Velasco.
En tercer lugar, doctor Manuel Salazar.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, octubre 6 de 1871.

Al señor Presidente de la Corte Superior de Guayaquil.

Ante mí se presentó estimada comunicación de fecha 4 del presente...

Digo a US. para su conocimiento y mandado a US.—Francisco Javier Leon.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, octubre 6 de 1871.

Señor doctor Rafael Vascones.
S. E. el Presidente de la República, con vista de la terna que le ha pasado la Corte Superior...

Lo comunico a U. para que presentando el juramento constitucional ante el Gobernador de la provincia...

Dios guarde a U.—Francisco Javier Leon.

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS

DEL ECUADOR, REUNIDOS EN CONGRESO.
Vista la solicitud del Sr. P. Félix María Grisar...

CONSIDERANDO:
1º Que el convenio que ocupa la Comisión de los expresados religiosos...

2º Que los mismos párrafos que prestan importantes servicios a los pueblos de la provincia de Guayaquil...

Art. único Se extingue a la comunidad de los PP. religiosos residentes en Cuenca...

Art. único Se declara que el Sr. Manuel Ego Salazar...

Art. único Se declara que el Sr. Manuel Ego Salazar...

Art. único Se declara que el Sr. Manuel Ego Salazar...

Art. único Se declara que el Sr. Manuel Ego Salazar...

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS

DEL ECUADOR, REUNIDOS EN CONGRESO.
CONSIDERANDO:

Que el agua potable es indispensable para la vida y prosperidad de los pueblos...

Art. 1º El Poder Ejecutivo destinará al pueblo de Machala un ingeniero que haga los estudios necesarios...

Art. 2º Para la realización de esta obra, y únicamente hasta que se cubra el capital...

Art. 3º El impuesto de diez y medio centavo que se cobrará hasta el primero de enero de 1872...

Art. 4º De los diez pesos por mil que pagarán los propietarios...

Art. 5º El Poder Ejecutivo reclamará la remisión de los impuestos desiguales...

Art. 6º El Poder Ejecutivo reclamará la remisión de los impuestos desiguales...

Art. 7º El Poder Ejecutivo reclamará la remisión de los impuestos desiguales...

Art. 8º El Poder Ejecutivo reclamará la remisión de los impuestos desiguales...

Art. 9º El Poder Ejecutivo reclamará la remisión de los impuestos desiguales...

Art. 10º El Poder Ejecutivo reclamará la remisión de los impuestos desiguales...

Art. 11º El Poder Ejecutivo reclamará la remisión de los impuestos desiguales...

Art. 12º El Poder Ejecutivo reclamará la remisión de los impuestos desiguales...

Art. 13º El Poder Ejecutivo reclamará la remisión de los impuestos desiguales...

Art. 14º El Poder Ejecutivo reclamará la remisión de los impuestos desiguales...

Art. 15º El Poder Ejecutivo reclamará la remisión de los impuestos desiguales...

Art. 16º El Poder Ejecutivo reclamará la remisión de los impuestos desiguales...

Art. 17º El Poder Ejecutivo reclamará la remisión de los impuestos desiguales...

Art. 18º El Poder Ejecutivo reclamará la remisión de los impuestos desiguales...

Art. 19º El Poder Ejecutivo reclamará la remisión de los impuestos desiguales...

Art. 20º El Poder Ejecutivo reclamará la remisión de los impuestos desiguales...

Art. 21º El Poder Ejecutivo reclamará la remisión de los impuestos desiguales...

Art. 22º El Poder Ejecutivo reclamará la remisión de los impuestos desiguales...

Art. 23º El Poder Ejecutivo reclamará la remisión de los impuestos desiguales...

Art. 24º El Poder Ejecutivo reclamará la remisión de los impuestos desiguales...

“Anhelando siempre S. E. el Presidente de la República por la moral y exactitud de la posesión...

Art. 1º El Poder Ejecutivo reclamará la remisión de los impuestos desiguales...

Art. 2º El Poder Ejecutivo reclamará la remisión de los impuestos desiguales...

Art. 3º El Poder Ejecutivo reclamará la remisión de los impuestos desiguales...

Art. 4º El Poder Ejecutivo reclamará la remisión de los impuestos desiguales...

Art. 5º El Poder Ejecutivo reclamará la remisión de los impuestos desiguales...

Art. 6º El Poder Ejecutivo reclamará la remisión de los impuestos desiguales...

Art. 7º El Poder Ejecutivo reclamará la remisión de los impuestos desiguales...

Art. 8º El Poder Ejecutivo reclamará la remisión de los impuestos desiguales...

Art. 9º El Poder Ejecutivo reclamará la remisión de los impuestos desiguales...

Art. 10º El Poder Ejecutivo reclamará la remisión de los impuestos desiguales...

Art. 11º El Poder Ejecutivo reclamará la remisión de los impuestos desiguales...

Art. 12º El Poder Ejecutivo reclamará la remisión de los impuestos desiguales...

Art. 13º El Poder Ejecutivo reclamará la remisión de los impuestos desiguales...

Art. 14º El Poder Ejecutivo reclamará la remisión de los impuestos desiguales...

Art. 15º El Poder Ejecutivo reclamará la remisión de los impuestos desiguales...

Art. 16º El Poder Ejecutivo reclamará la remisión de los impuestos desiguales...

Art. 17º El Poder Ejecutivo reclamará la remisión de los impuestos desiguales...

Art. 18º El Poder Ejecutivo reclamará la remisión de los impuestos desiguales...

Art. 19º El Poder Ejecutivo reclamará la remisión de los impuestos desiguales...

Art. 20º El Poder Ejecutivo reclamará la remisión de los impuestos desiguales...

Art. 21º El Poder Ejecutivo reclamará la remisión de los impuestos desiguales...

Art. 22º El Poder Ejecutivo reclamará la remisión de los impuestos desiguales...

Art. 23º El Poder Ejecutivo reclamará la remisión de los impuestos desiguales...

Art. 24º El Poder Ejecutivo reclamará la remisión de los impuestos desiguales...

Art. 25º El Poder Ejecutivo reclamará la remisión de los impuestos desiguales...

Art. 26º El Poder Ejecutivo reclamará la remisión de los impuestos desiguales...

la Tesorería de los sobrantes que hayan en cada mes después de liquidar los pagos ordinarios...

Art. 1º El Poder Ejecutivo reclamará la remisión de los impuestos desiguales...

Art. 2º El Poder Ejecutivo reclamará la remisión de los impuestos desiguales...

Art. 3º El Poder Ejecutivo reclamará la remisión de los impuestos desiguales...

Art. 4º El Poder Ejecutivo reclamará la remisión de los impuestos desiguales...

Art. 5º El Poder Ejecutivo reclamará la remisión de los impuestos desiguales...

Art. 6º El Poder Ejecutivo reclamará la remisión de los impuestos desiguales...

Art. 7º El Poder Ejecutivo reclamará la remisión de los impuestos desiguales...

Art. 8º El Poder Ejecutivo reclamará la remisión de los impuestos desiguales...

Art. 9º El Poder Ejecutivo reclamará la remisión de los impuestos desiguales...

Art. 10º El Poder Ejecutivo reclamará la remisión de los impuestos desiguales...

Art. 11º El Poder Ejecutivo reclamará la remisión de los impuestos desiguales...

Art. 12º El Poder Ejecutivo reclamará la remisión de los impuestos desiguales...

Art. 13º El Poder Ejecutivo reclamará la remisión de los impuestos desiguales...

Art. 14º El Poder Ejecutivo reclamará la remisión de los impuestos desiguales...

Art. 15º El Poder Ejecutivo reclamará la remisión de los impuestos desiguales...

Art. 16º El Poder Ejecutivo reclamará la remisión de los impuestos desiguales...

Art. 17º El Poder Ejecutivo reclamará la remisión de los impuestos desiguales...

Art. 18º El Poder Ejecutivo reclamará la remisión de los impuestos desiguales...

Art. 19º El Poder Ejecutivo reclamará la remisión de los impuestos desiguales...

Art. 20º El Poder Ejecutivo reclamará la remisión de los impuestos desiguales...

Art. 21º El Poder Ejecutivo reclamará la remisión de los impuestos desiguales...

Art. 22º El Poder Ejecutivo reclamará la remisión de los impuestos desiguales...

Art. 23º El Poder Ejecutivo reclamará la remisión de los impuestos desiguales...

Art. 24º El Poder Ejecutivo reclamará la remisión de los impuestos desiguales...

Art. 25º El Poder Ejecutivo reclamará la remisión de los impuestos desiguales...

Art. 26º El Poder Ejecutivo reclamará la remisión de los impuestos desiguales...

MINISTERIO DEL INTERIOR.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, octubre 3 de 1871.

Al señor Presidente de la Corte Superior de Guayaquil.

En la causa que se sigue en Embarcadas al Capitán Bernardino Silva...

En la causa que se sigue en Embarcadas al Capitán Bernardino Silva...

En la causa que se sigue en Embarcadas al Capitán Bernardino Silva...

En la causa que se sigue en Embarcadas al Capitán Bernardino Silva...

En la causa que se sigue en Embarcadas al Capitán Bernardino Silva...

En la causa que se sigue en Embarcadas al Capitán Bernardino Silva...

En la causa que se sigue en Embarcadas al Capitán Bernardino Silva...

MINISTERIO DE HACIENDA.

República del Ecuador.—Gobernador de la provincia de Babahoyo...

Al señor Ministro Secretario de Estado en el despacho del Interior.

En la causa que se sigue en Embarcadas al Capitán Bernardino Silva...





